



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 1252
QUILLÓN, 03 MAR 2023

VISTOS:

1. Memorándum N°64 de fecha 21.02.2023 de Fabiola Estay Sepúlveda, Directora (s) de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°83 de fecha 28.02.2023 de Don Bernardo Gajardo Salazar, Director (s) de Administración y finanzas.
3. Contrato a Honorario suscrito con fecha 27.02.2023 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N° 825 de fecha 13.02.2023 que aprueba el programa denominado "SENDA previene en la comunidad".
5. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 29 de junio de 2021.
10. Sentencia proclamación de Alcalde Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
PATRICIA MARQUEZ CANALEZ	██████████	Coordinadora SENDA	01/01/2023 al 31/12/2023	DIDECO	\$1.307.490.-
DANIELA VALDERRAMA GONZALEZ	██████████	Profesional de apoyo SENDA	01/01/2023 al 31/01/2023	DIDECO	\$1.003.653.-
			01/02/2023 al 31/12/2023		\$1.003.648.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 1140506002, "Aplicación de fondos en administración" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JAS/BGS/noi
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la **Sra. PATRICIA ANTONIETA MARQUEZ CANALES**, Asistente Social, Mención Psicosocial, Post titulada en Familia e Infancia, Magister en Pedagogía para la Educación Superior, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 20 de Enero 1979, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°825 de fecha 13 de febrero de 2023, donde se aprueba convenio marco de colaboración técnica y financiera para la ejecución del programa denominado **"SENDA previene en la comunidad"**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que preste servicios como Coordinadora Comunal de SENDA Previene en Quillón, con el objetivo de Fortalecer la prevención de consumo de alcohol y las otras drogas a nivel comunal, a través de una gestión local de calidad y orientada a resultados y generación de valor público, lo anterior mediante la implementación integrada de la oferta preventiva de SENDA y alineada a los objetivos de la institución, cuyas funciones principales del cargo son las siguientes:

1. Mediante una gestión efectiva a nivel local, asegurar la implementación integrada de la oferta preventiva de SENDA disponible en la comuna, acorde a la planificación y orientaciones técnicas establecidas.
2. Generar y/o potenciar una articulación con los actores relevantes del territorio, mediante el establecimiento y/o fortalecimiento de instancias ya existentes para desarrollar estrategias en torno a la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, identificando y coordinado la oferta programática existente.

Generar una vinculación con el entorno que permita, de manera constante, informar y sensibilizar a la comunidad sobre temáticas asociadas al consumo de alcohol y de otras drogas en la comuna.





3. Apoyar y gestionar iniciativas/actividades de difusión, participar constantemente en instancias comunales vinculadas a la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en representación de SENDA.
4. Gestionar y monitorias los procesos administrativos de la implementación de los programas de SENDA de manera eficiente, de acuerdo al presupuesto asignado.
5. Mantener una coordinación y comunicación permanente con la dirección regional, generar reportes y alertas de manera oportuna respecto de temáticas atinentes al servicio, incluidas respecto a las iniciativas/actividades de difusión funerales.
6. Cumplir con participar activamente en las instancias de capacitación provistas por SENDA y según los lineamientos de desarrollo profesional que el servicio establece para el cargo.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Los honorarios mensuales a cancelar serán por un monto de **\$1.307.490** (un millón trescientos siete mil cuatrocientos noventa pesos) brutos mensuales, con cargo a los fondos SENDA. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente al mes a cancelar, previa informe del trabajo mensual presentado a la Directora de Desarrollo Comunitario y/o encargada de programas y entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.



SEPTIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa SENDA, subsistiendo su derecho a percibir sus honorarios de forma total e íntegra. Además “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a reembolso de pasajes que se utilicen por concepto de asistencia a capacitaciones, jornadas o reuniones, previamente autorizadas por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento, hasta un monto total para el equipo SENDA de \$200.000 (Doscientos mil pesos) anuales con cargo a recursos Programa “Unidad de juventud y apoyo programas en convenio”.

OCTAVO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le pagará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$50.000 (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas, incluidas las de pre y post natal que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia, sin perjuicio que una vez cancelada la licencia por la entidad de salud correspondiente, “EL EMPLEADOR” pague el monto correspondiente para cubrir la diferencia producida en el monto de los honorarios a cancelar mensualmente y lo reintegrado por la entidad de salud, esto mediante recursos del respectivo programa. Es decir, previa presentación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” de los documentos que acrediten el monto cancelado por COMPIN o ISAPRE.

DECIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso fraccionados de la manera que se estime conveniente por las partes involucradas.

DECIMO PRIMERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, tendrá derecho a 06 días hábiles anuales de descanso para la realización de trámites de índole personal que no pudiese postergar, los cuales pueden ser fraccionados en media jornada según sus necesidades.

DECIMO SEGUNDO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” gozará del beneficio consistente en un seguro de accidentes, el que será contratado con aportes del Programa SENDA.



DECIMO TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**.

DECIMO SEPTIMO: Las partes acuerdan que SENDA podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato suscrito con la persona que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de este no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA, los requisitos técnico señalados en los anexos de orientaciones técnicas para la implementación de cada programa y la podrá fundarse en hechos puntuales que afecten el correcto funcionamiento del respectivo programa, entendiéndose por estos, entre otros, incumplimientos la planificación, ejecución de actividades sin cumplir con los requisitos técnicos de los programas y realizar actos que contravengan el principio de probidad. Esta solicitud será vinculante para la municipalidad.


Si la municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución de alguno de los programas, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo y por escrito del Director Regional de SENDA respectivo, haciendo presente los aspectos técnicos que motivan la decisión.




DECIMO OCTAVO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.


PATRICIA MAROUEZ CANALES




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE




EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/BGS/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **DANIELA ALEJANDRA VALDERRAMA GONZALEZ**, psicopedagoga, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 20 de febrero de 1985, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°825 de fecha 13 de febrero de 2023, donde se aprueba convenio marco de colaboración técnica y financiera para la ejecución del programa denominado **"SENDA previene en la comunidad"**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que preste servicios como Profesional de Apoyo de SENDA Previene en Quillón, cuyo objetivo general del cargo es apoyar a la coordinadora SENDA previene en el fortalecimiento de la prevención del consumo de alcohol y las otras drogas a nivel comunal, desde el desarrollo de intervenciones en prevención selectiva e indicada a través de una gestión local de calidad y orientada a las personas, cuyas funciones principales del cargo son las siguientes:

1. Apoyar a la coordinadora en la implementación de un plan de acción preventivo, que articule y focalice las estrategias de intervención según factores detectados.
2. Apoyar a la coordinadora en la implementación de la oferta preventiva de SENDA, en espacios de desarrollo educativos, laborales y barriales acorde a las orientaciones técnicas establecidas.
3. Apoyar según planificación, una vinculación efectiva con el entorno que permita, de, manera constante, informar y sensibilizar a la comunidad sobre temáticas asociadas al consumo de alcohol y de otras drogas en la comuna.
4. Apoyar y gestionar iniciativas/actividades de difusión y participar constantemente en instancias comunales vinculadas a la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, previa coordinación con ña coordinadora.





5. Apoyar en la participación con el intersector (MIDESO, MINSAL, municipios, redes institucionales y temáticas, ONGs, organizaciones sociales, etc) en mesas de trabajo del ámbito comunitario para fomentar el trabajo intersectorial para el abordaje integral de la prevención del consumo de drogas y alcohol.
6. Apoyar gestiones de procesos administrativos de la implementación de programas SENDA a requerimiento de la coordinadora.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.003.653** (Un millón tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos) brutos **solo por el mes de Enero** y la suma de **\$1.003.648** (Un millón tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos) brutos mensuales de **Febrero a Diciembre 2023**, con cargo a los fondos SENDA. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente al mes a cancelar, previo informe del trabajo mensual presentado a la Directora de Desarrollo Comunitario y/o encargada de programas y entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.



SEPTIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le pagará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **\$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

OCTAVO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa SENDA, subsistiendo su derecho a percibir sus honorarios de forma total e íntegra. Además **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a reembolso de pasajes que se utilicen por concepto de asistencia a capacitaciones, jornadas o reuniones, previamente autorizadas por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento, hasta un monto total para el equipo SENDA de **\$200.000** (doscientos mil pesos) anuales con cargo al programa "Unidad de Juventud y apoyo programas en convenio".

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DECIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso fraccionados de la manera que se estime conveniente por las partes involucradas.

DECIMO PRIMERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 06 días hábiles anuales de descanso para la realización de trámites de índole personal que no pudiese postergar, los cuales pueden ser fraccionados en media jornada según sus necesidades.

DECIMO SEGUNDO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** gozará del beneficio consistente en un seguro de accidentes, el que será contratado con aportes del Programa SENDA.




DECIMO TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.


DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en conjunto con SENDA Región de Ñuble y como resultado de evaluaciones de desempeño deficientes por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEPTIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


 DANIELA VALDERRAMA GONZALEZ
 SECRETARIA MUNICIPAL




 MIGUEL PEÑA JARA
 ALCALDE

JAS/BGS/hoi
 DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal